GRUPO DOFIDA, S.A. DE C.V.

Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio de Transporte por Ducto de Petrolíferos

Poliducto Tolteca

Título de Permiso CNE/PL/595/TRA/DUC/2025

ARTÍCULO NO. 14. TEMPORADA ABIERTA

(a) Cualquier Capacidad Disponible de manera permanente en el Sistema será asignada a través de una Temporada Abierta de acuerdo con las DACGS de Transporte y Almacenamiento y el procedimiento que se describe a continuación:

(i) El Transportista deberá presentar ante y solicitar la aprobación de la CNE de los términos y condiciones para la Convocatoria de la Temporada Abierta, la cual incluirá los criterios para evaluar solicitudes y la capacidad de asignación, así como la metodología para determinar la tarifa o la tarifa de referencia para ello.

(ii) Una vez que la Convocatoria de la Temporada Abierta haya sido aprobada por la CNE, el Transportista publicará dicho documento en el Boletín Electrónico y anunciará su intención de llevar a cabo una Temporada Abierta en un medio público nacional adecuado, junto con cualquier información relevante, cuando menos quince (15) Días Hábiles antes de la fecha en la que se puedan presentar Propuestas (según se define más adelante) de Personas interesadas (los "**Usuarios Interesados**").

(iii) Los Usuarios Interesados en el proceso de Temporada Abierta entregarán al Transportista sus Propuestas para Servicios solicitados (la "**Propuesta**"), especificando la capacidad que requieren dichos Usuarios Interesados de la Capacidad de la Temporada Abierta.

(iv) Una vez que haya terminado el proceso para la entrega de Propuestas, el Transportista evaluará todas las Propuestas de los Usuarios Interesados de acuerdo con los criterios de evaluación incluidos en la Convocatoria de la Temporada Abierta, lo cual deberá cumplir con las Prácticas Prudentes de la Industria y la Ley Aplicable.

(v) En caso de que las Propuestas de los Usuarios Interesados excedan la Capacidad de la Temporada Abierta, dicha capacidad será asignada de

acuerdo con lo establecido en los términos de la Convocatoria de la Temporada Abierta aprobada por la CNE.

(vi) El Transportista informará a los Usuarios Interesados y a la CNE acerca de los resultados de la Temporada Abierta, justificando las razones que llevaron al Transportista a tales resultados.

(vii) Antes de solicitar cualquier garantía financiera a los Usuarios Interesados, el Transportista podrá actualizar su tarifa para Servicios considerando las Tarifas máximas autorizadas por la CNE, en cuyo caso el Transportista informará de dicha circunstancia a los Usuarios Interesados.

(viii) Los Usuarios Interesados a quienes se asigne Capacidad de la Temporada Abierta entregarán al Transportista dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sean solicitadas por el Transportista, las garantías de cumplimiento establecidas en la Convocatoria de la Temporada Abierta aprobada por la CNE, *en el entendido* de que la obligación del Transportista de garantizar la Capacidad de la Temporada Abierta asignada no será vinculatoria hasta que las garantías de cumplimiento hayan sido entregadas. La no entrega de las garantías de cumplimiento en tiempo y forma, derivará en la pérdida del derecho de participar en la Temporada Abierta o de que se le asigne Capacidad.